APRUEBA CONTRATO A HONORARIO

DECRETO EXENTO Nº 876

DALCAHUE, 31 de Marzo 2015

VISTOS: El convenio de fecha 10 de febrero de 2015 entre la I. Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las necesidades del servicio; la sesión Ordinaria N°74 del Concejo Municipal, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el 2015, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1.545 y siguiente del código civil.

DECRETO:

entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA**, Cedula de Identidad Nº con el objetivo de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2015 al 14.12.2015, ambas fechas inclusive.

2.- Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA**, percibirá la suma de \$390.000.- (Trescientos noventa mil pesos). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta de Administración de fondos – SENCE, 2140534.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLARA VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE DISTRIBUCION:

- Direc, de Adm y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Control interno

JAPM / CIVG / RCCC.

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 31 días del mes de Marzo de 2015, entre la 1. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Subrogante Sr. **PABLO LEMUS PEÑA**, y Don **NICOLÁS HURTADO BARRIA**. Cédula de Identidad N° con domicilio en 1 se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA**, se compromete a realizar para la OMIL de la 1. Municipalidad de Dalcahue, las siguientes labores como Profesional Psicosocial:

- Realizar evaluaciones
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente
- Talleres de apresto laboral
- Procesos de selección

SEGUNDO: La 1. Municipalidad cancelará a Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA**, un valor mensual de \$390.000.- (Trescientos Noventa mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

- Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero. Igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto Exento.
- Derecho a 15 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser otorgado en su totalidad o en parcialidades de días.
- Derecho a 5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Se cancelará pago de incentivo por sobrecumplimiento de colocación de acuerdo a lo estipulado en Guía Operativo, Punto III, Modulo II, el cual corresponde al 30% de los recursos de incentivo traspasados bajo convenio fortalecimiento OMIL 2015.

TERCERO: Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA**, efectuará las labores descritas en el punto Primero del presente contrato, con un total de 22 horas semanales, con jornada laboral de lunes a jueves en los horarios de 08:00 a 12:30 hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde la fecha 01/04/15 hasta el 14/12/15, el cual podrá ser prorrogado luego del termino del presente convenio hasta el mes de febrero completo de 2016, de acuerdo a las necesidades del servicio y/o del programa.

QUINTO: La Municipalidad otorgará a Don NICOLÁS HURTADO BARRÍA las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice el SENCE, con derecho a viático (sujeto a rendición de gastos equivalente a grado 15°).

SEXTO: La dependencia Jerárquica de NICOLÁS HURTADO BARRÍA, está centralizada en la Directora de Desarrollo Comunitario

SÉPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad o SENCE, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don NICOLÁS HURTADO BARRÍA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **NICOLÁS HURTADO BARRÍA** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del contrato (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don NICOLÁS HURTADO BARRÍA, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIA MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder de la interesada.

NICOLÁS HURTADO BARRÍA

RUT;

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE